**3880-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las doce horas con veintidos minutos del veintidos de noviembre de dos mil veintiuno.

Acreditación de puestos vacantes en comités ejecutivos y fiscalías distritales en el cantón DESAMPARADOS de la provincia SAN JOSÉ, en virtud de las inconsistencias advertidas al partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA.

De conformidad con lo dispuesto en el "Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas" (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal Electoral Interno de la agrupación política y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA celebró las asambleas distritales de la provincia SAN JOSÉ, las cuales cumplieron con los requisitos exigidos para su realización.

Por resolución n.º DGRE-0189-DRPP-2021 de las catorce horas con cuarenta y uno minutos del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, el Registro Electoral le indicó al partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA que se tenía por concluido -de forma incompleta- su proceso de renovación de estructuras partidarias y que, con respecto a las estructuras distritales, las designaciones de las delegaciones territoriales propietarias ya habían sido acreditadas; sin embargo, habían quedado pendientes los cargos de los comités ejecutivos, propietarios y suplentes, así como las fiscalías propietarias, por cuanto (en relación con las estructuras distritales) inicialmente el partido político solo había remitido los resultados de las nóminas de delegados.

En fecha diecisiete de setiembre del presente año, el Tribunal Electoral Interno de la agrupación política en mención, presentó ante la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos certificación de resultados de las estructuras distritales de los comités ejecutivos y fiscalías de la provincia SAN JOSÉ. En virtud de lo anterior, esta Administración Electoral procedió con el análisis de rigor y comunicó al partido político, entre otros asuntos, los puestos que resultaron acreditados y las inconsistencias detectadas en cada uno de los distritos de la provincia aludida.

Mediante correo electrónico de fecha dos de noviembre del año en curso remitido, entre otras, a la cuenta oficial de mensajería de esta Dependencia, el citado Tribunal presentó "CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO SDT N° 075 – 2021 – TEI", de las doce horas del diecinueve octubre de dos mil veintiuno, suscrita por la señora Anabelle Lang Ortíz, en su condición de presidente del Tribunal mencionado, por medio de la se indica "[q]ue en consideración de las RESOLUCIONES del DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICO [sic] dada en SAN JOSÉ sobre el PROCESO DE RENOVACIÓN DE ESTRUCTURAS DEL PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA, este TRIBUNAL procede con las siguientes sustituciones para atender las subsanaciones (...)" de la provincia SAN JOSÉ.

Dado que la firma digital consignada en el documento aportado contenía un error que impedía validación, mediante auto n.º 3803-DRPP-2021 del cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, se previno al TEI para que presentaran la certificación conforme a las formalidades exigidas y, en fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno se presentó ante la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos una nueva documentación la cual cumple con los requisitos establecidos.

Así las cosas, a continuación, <u>se procede a realizar los cambios solicitados en las estructuras</u> distritales del comité ejecutivo y fiscalías de la provincia SAN JOSÉ:

## PROVINCIA SAN JOSÉ

# **CANTÓN DESAMPARADOS**

Por auto n.º 3752-DRPP-2021 del veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, esta Dependencia hizo de conocimiento de la agrupación política que, los puestos de: fiscal propietario en el distrito de SAN MIGUEL y todos los cargos del comité ejecutivo y fiscalía distrital de los distritos SAN RAFAEL ABAJO y GRAVILIAS, del cantón que nos ocupa, se encontraban vacantes.

Ahora bien, mediante la certificación mencionada anteriormente, el Tribunal Electoral Interno de la agrupación política presentó las nóminas de los comités ejecutivos y fiscalías distritales

de SAN RAFAEL ABAJO y GRAVILIAS, omitiéndose hacer referencia a la inconsistencia del distrito SAN MIGUEL.

### **Distrito SAN RAFAEL ABAJO**

Después de los análisis correspondientes, se determina que las estructuras distritales del comité ejecutivo y fiscalía del cantón de marras quedan integradas de <u>forma completa</u> de la siguiente manera:

#### **DISTRITO SAN RAFAEL ABAJO**

#### **COMITE EJECUTIVO**

Cédula	Nombre	Puesto
114880900	RANDALL SIBAJA MIRANDA	PRESIDENTE PROPIETARIO
105580445	MARJORIE CASCANTE ROJAS	SECRETARIO PROPIETARIO
111380430	ANDRES SALAZAR MADRIGAL	TESORERO PROPIETARIO
801000664	PAOLA ANDREA ROJAS CHAVARRO	PRESIDENTE SUPLENTE
104560040	MARIO EDUARDO JIMENEZ LORIA	SECRETARIO SUPLENTE
117280677	MELANNY FABIANA ZUÑIGA MARTINEZ	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA** 

Cédula Nombre Puesto

110240476 CYNTHIA ZUÑIGA MARTINEZ FISCAL PROPIETARIO

#### **Distrito GRAVILIAS**

Después de los análisis correspondientes, se determina que las estructuras distritales del comité ejecutivo y fiscalía del cantón de marras quedan integradas de <u>forma incompleta</u> de la siguiente manera:

#### **DISTRITO GRAVILIAS**

#### **COMITE EJECUTIVO**

Cédula	Nombre	Puesto
601040333	RODRIGO PEREZ CHACON	PRESIDENTE PROPIETARIO
104870812	ALEJANDRA MARIA AGUILAR ZAMORA	SECRETARIO PROPIETARIO
113830773	FRANCISCO JAVIER CASTRO LOAIZA	TESORERO PROPIETARIO
111430291	ANGELICA PEREZ CESPEDES	PRESIDENTE SUPLENTE
117360553	ANTHONY JOSUE AGUILAR PEÑA	SECRETARIO SUPLENTE
600860674	MARGARITA CORDOBA BERMUDEZ	TESORERO SUPLENTE

**Inconsistencias:** Se deniega el nombramiento de NELLY KARINA GUTIERREZ NUÑEZ, cédula de identidad n.º 114810726, como fiscal propietaria, ya que de acuerdo con la información consignada en el Sistema Integrado de Información Civil – Electoral (SINCE), se encuentra inscrita en Calle Fallas, distrito Desamparados, cantón Desamparados, provincia San José; razón por la cual, no cumple el requisito de inscripción electoral establecido por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 2705-E3-2021 de las diez horas

treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno. Así las cosas, en el distrito

GRAVILIAS se encuentra vacante el puesto de fiscal propietaria. Para subsanar esta

inconsistencia, necesariamente el partido político deberá sustituir el puesto vacante,

mediante certificación del Tribunal de Elecciones Internas (TEI).

En virtud de lo expuesto, el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA deberá tomar nota de las

inconsistencias señaladas en el distrito GRAVILIAS. Asimismo, continúa pendiente de

subsanar las inconsistencias del distrito SAN MIGUEL, cantón DESAMPARADOS de la

provincia de SAN JOSÉ, conforme a lo advertido mediante el auto n.º 3752-DRPP-2021 de

previa cita.

**Observación:** En lo que respecta a los puestos acreditados en este acto, cabe destacar que

la vigencia de sus nombramientos será a partir de la firmeza de esta resolución y por el resto

del período, sea hasta el día tres de noviembre de dos mil veinticinco.

Tome en consideración el partido político que, con fundamento en la resolución n.º 5282-E3-

2017, de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil

diecisiete del Tribunal Supremo de Elecciones, en caso de que queden inconsistencias

pendientes de subsanar, el partido político no podría percibir contribución estatal en el actual

ciclo electoral (incluyendo su adelanto) o inscribir las candidaturas para las elecciones

inmediatas siguientes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta

y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento citado y lo indicado en la

resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009, de las nueve horas con

cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este

Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados

dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la

notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese. -

Marta Castillo Víquez Jefe del Departamento de

Registro de Partidos Políticos

Ref., No.: (21479, 20935 / 21498, 20965 / 21949, 21336) SIE: 20985, **20983-2021**